

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 5 de marzo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR UN DIPUTADO PROVINCIAL, REFERENTE AL ABONO DE INDEMNIZACIONES POR LAS ASISTENCIAS A LAS SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS CELEBRADAS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025.

Por resolución de la Presidencia número 204/2026, de 13 de febrero, se aprobaron las indemnizaciones de los/as Diputados/as provinciales por asistencia a las sesiones de órganos colegiados celebradas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

En el punto primero de la parte dispositiva de la resolución citada, se aprobó abonar al diputado provincial, D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, una cantidad económica por importe de novecientos veinte (920) euros, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de esta Diputación.

En fecha 4 de marzo de 2025, el diputado D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa presenta escrito (registrado de entrada con el número 17686), en el que manifiesta su renuncia al abono de la indemnización, al desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva (desde el día 31 de octubre de 2024), y solicita que se proceda a realizar el descuento por un importe de novecientos veinte euros (920), en el siguiente devengo de su nómina.

En el artículo 19.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Almería (ROFDP), (BOP de Almería, número 11, de fecha 19 de enero de 2021), dispone que “*tendrán derecho al régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, a percibir las retribuciones que se establecen en este Reglamento los/las Portavoces de los Grupos Políticos.*” Siendo esta retribución incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia sesiones de los órganos colegiados.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aceptar la renuncia formulada por el interesado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aceptar de la renuncia formulada por D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, referente al abono de la indemnización por importe de novecientos veinte (920) euros, por asistencias a las sesiones de órganos colegiados celebradas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, aprobada por decreto de la Presidencia número 204/2026, de 13 de febrero.

Código Seguro De Verificación	Nfx1WWjdsYz/bIfuN321cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2026 12:25:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nfx1WWjdsYz/bIfuN321cQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Descontar el importe de novecientos veinte (920) euros, en la siguiente nómina del interesado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=EMQmLTzDr1_OrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 13/03/2026 - 13:22:27. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Nfx1wWjdsYz/bIfuN321cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2026 12:25:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nfx1wWjdsYz/bIfuN321cQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

